

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C. veinticuatro (24) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Ref. Ejecutivo Singular Rad. 11001400305320210065300

Revisado el plenario, la Juez resuelve:

No tener en cuenta la notificación surtida que trata el artículo 291 del C.G.P, por cuanto, si bien se allega el escrito de comunicación, el mismo no está debidamente cotejado, conforme lo prevé el citado artículo en su numeral 3°.

Notifíquese,


Nancy Ramírez González
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ. D. C. La providencia anterior se notifica por Estado No. 179 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M. En la fecha <u>25 - octubre - 2023</u> <i>Edna Dayan Alfonso Gómez</i> Secretaria
--